



EN LA UAP  
TÚ ERES PARTE  
DEL CAMBIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**“IMPACTO DE LA CRISIS SANITARIA EN LOS INGRESOS  
TRIBUTARIOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN  
EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA – LIMA,  
AÑO 2020”**

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:**

**FLOR EDITH CARMONA CASTILLO**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**ASESOR:**

**MBA CPC PABLO AMADO VÁSQUEZ ESPINOZA**

**LIMA – PERÚ, MARZO 2022**

## **Dedicatoria**

Este trabajo se lo dedico a nuestro creador Jehová Dios, por darme la fortaleza para seguir adelante día a día.

A mi amada madre que, con su lucha incansable y amor constante, está a mi lado llenándome de ánimo y cuidados, apoyándome día a día.

Flor Carmona

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento para mi madre querida, por todo su esfuerzo y sacrificio, para ayudarme a realizar mis metas. También agradezco a todas aquellas personas, que de una u otra manera, hicieron posible que este sueño se convierta en realidad, amigos, profesores, compañeros de trabajo, compañeros de estudios.

Flor Carmona

## **INTRODUCCIÓN**

En el año 2020, se presentó una pandemia que paralizó al mundo entero, la Covid-19, la cual trajo consigo una crisis sanitaria a nivel internacional. Ante esta emergencia los gobiernos adoptaron medidas radicales para su población, mediante las cuarentenas y la inmovilización social, este hecho desencadenó el ausentismo en los puestos de trabajo, con el subsiguiente deterioro de la economía a nivel global. Para hacerle frente a la emergencia sanitaria, los gobiernos dispusieron diversas medidas en el ámbito económico como apoyo a las familias y al empresariado a fin de disminuir las consecuencias negativas e impulsar una recuperación en la economía.

En el Perú, también se adoptaron medidas en materia tributaria, ampliando las fechas para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes ante el ente recaudador. La Dirección General de Contabilidad Pública informa que la crisis producida por la

pandemia Covid-19, ha dado como resultado efectos negativos en la economía, al haber disminuido en el 2020, los ingresos fiscales en 17,9% en comparación con el 2019, esto como ya se mencionó, por el aplazamiento tributario. Los impuestos como el IGV, IR, ISC, cayeron en un 14,4%, 14.8% y 17.3% respectivamente. También encontramos a los ingresos no tributarios con 16.9% de disminución por la baja recaudación de sus recursos directamente recaudados.

El Hospital José Casimiro Ulloa es una Entidad Pública que pertenece al Ministerio de Salud (MINSA), el cual también se ha visto afectado en sus ingresos propios (tasas) como resultado de la crisis sanitaria por la Covid-19, consecuentemente le ejecución del gasto en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), también ha sufrido una caída al no contar con los fondos suficientes. Esto queda evidenciado al realizar el análisis comparativo entre los años 2019 y 2020, con relación a los ingresos percibidos y a los gastos ejecutados en dichos periodos presupuestales.

El presente trabajo que lleva por título “Impacto de la crisis sanitaria en los ingresos tributarios y su repercusión en la ejecución del gasto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, tiene por finalidad compartir la experiencia obtenida como trabajadora en la Oficina de Economía, la cual vengo desempeñando desde agosto del 2018 a la fecha.

Siendo, la Recaudación de tasas en las Entidades Públicas un elemento importante para incrementar los ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, mediante la Venta de Bienes y Prestación de Servicios; ya que dicho presupuesto se verá reflejado a su vez en la ejecución del gasto de la institución.

El presente trabajo de suficiencia profesional consta de cuatro capítulos, en el primero se desarrollarán los objetivos y logro de indicadores, en el segundo la reseña histórica de la institución, en el tercer capítulo se desarrollará el marco teórico y conceptual de tributo y la ejecución del gasto y en el cuarto capítulo el impacto de la crisis sanitaria en los ingresos y la repercusión de estos en la ejecución del gasto.

La investigación se basa en la captación de tasas en el 2020 por la venta de bienes y la prestación de servicios en la Unidad Ejecutora N° 030 del Ministerio de Salud como es el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y la relación directa de estos con el presupuesto y financiamiento en la ejecución del gasto público dentro de la entidad.

El presente trabajo de investigación tiene por objetivos, primero determinar la recaudación de tributos y su repercusión en la ejecución del gasto en el 2020, segundo analizar la situación en que se encuentra la ejecución del gasto en el 2020 y tercero describir el nivel de cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la ejecución del gasto en el 2020.

Para ello se utilizarán indicadores de logro de los objetivos como son documentar la determinación de la recaudación de tributos y su repercusión en la ejecución del gasto en el 2020, analizando los expedientes de ingresos mensuales en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de los años 2019 y 2020, documentar el examen de la situación de la ejecución del gasto en el 2020, analizando los expedientes SIAF-SP mensuales registrados en los años 2019 y 2020 y documentar la descripción del nivel de cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la ejecución del gasto en el 2020, en un mínimo de diez obligaciones de pago comprometidas en el año 2020.

De la investigación realizada, se pudo observar que, a pesar de existir un déficit financiero, se generaron órdenes de compras y servicios, situación que fue corregida al reasignar estos compromisos a otras fuentes de financiamiento.

El Hospital debe tomar las medidas correctivas del caso, efectuando el control de sus ingresos vs sus gastos, a fin de no incurrir en posibles faltas de pago con sus acreedores, los cuales podrían tomar acciones legales por dicho incumplimiento, lo que podría implicar mayores salidas de presupuesto de la institución.

Por lo expuesto anteriormente, este trabajo de suficiencia profesional busca analizar los importes recaudados por los ingresos de tasas por la

Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) durante la pandemia en el 2020 y su repercusión en la ejecución del gasto para la adquisición de bienes y servicios de la entidad, a fin de proponer sugerencias para la mejora en este aspecto.

## **RESUMEN**

El Sistema Nacional de Presupuesto es uno de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público y está regido por la Ley N°28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, el Presupuesto Público es un instrumento de gestión del Estado por medio del cual se asignan los recursos públicos sobre la base de una priorización de las necesidades de la población. Dichos recursos están conformados por clasificadores de ingresos y gastos. Los ingresos en el Estado son las tasas o la prestación efectiva de un servicio público a favor del contribuyente.

El trabajo consistió en analizar los importes recaudados por los ingresos (tasas) y el impacto que estos generaron en la ejecución del gasto para la adquisición de bienes y servicios en el cumplimiento de las metas de la institución, para ello se procedió a realizar un comparativo de los ingresos de los años 2019 y 2020, así como de la ejecución de los mismos años.

En el trabajo se concluye que, por efectos de la pandemia en el año 2020, la recaudación de ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) disminuyó considerablemente en un 51.21 % en comparación con el año 2019.

Asimismo, los gastos comprometidos durante el ejercicio 2020 en RDR, fueron anulados y reprogramados para ser pagados por la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios o Donaciones y Transferencias.

Se recomendó hacer una evaluación y consolidación de los gastos pendientes por pagar. A su vez se recomienda implementar un control de los ingresos recaudados captados mensualmente y de los gastos ejecutados a fin de conocer los saldos reales de financiamiento con que se cuenta, para continuar con los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

## ÍNDICE

Caratula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Introducción .....	iv
Resumen .....	ix
Índice de contenidos .....	xi
Índice de cuadros y figuras .....	xiii
CAPITULO I. RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA .....	14
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO .....	18
2.1 Antecedentes .....	18
2.2 Marco conceptual .....	22
2.2.1 Concepto de tributo .....	22
2.2.2 Clasificación de tributo .....	23
2.2.3 Operaciones no gravadas con el IGV .....	25
2.2.4 Ejecución del gasto público .....	27
III. DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE INVESTIGADA .....	33

IV. CASO PRACTICO .....	37
Conclusiones .....	51
Recomendaciones .....	53
Plan de actividades y cronograma .....	55
Referencias bibliográficas .....	56
Anexos pertinentes .....	59

## ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS

Tabla 1 Clasificadores presupuestarios de ingreso .....	34
Tabla 2 Presupuesto Institucional de ingresos 2019.....	39
Tabla 3 Presupuesto Institucional de ingresos 2020 .....	41
Tabla 4 Presupuesto Institucional de gastos 2019 .....	42
Tabla 5 Descripción de la sub genérica en bienes y servicios 2019 .....	43
Tabla 6 Presupuesto Institucional de gastos 2020 .....	44
Tabla 7 Descripción de la sub genérica en bienes y servicios 2020 .....	45
Figura 1 Comparativo de los compromisos del 2019 y 2020 .....	46
Figura 2 Comparativo de los ingresos por tasas 2019 y 2020 .....	47
Tabla 8 Detalle de fase recaudado 2019 – 2020 .....	48
Tabla 9 Órdenes de compra en RDR reprogramas por falta de fondos ...	50

## **CAPÍTULO I.**

### **RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA**

#### **HISTORIA DE LA EMPRESA**

En el año 1945 en el mes de julio en la ciudad de Lima, fue inaugurado el antiguo puesto central de la Asistencia Pública de la Av. Grau y en 1955 la Asistencia Pública de Miraflores en la Av. Larco. La fusión de ambas entidades formó el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Esta institución es creada ante la necesidad que tenían los pobladores de contar con un hospital que pudiera atender sus demandas en salud. Para el año 1956 se da comienzo a la edificación de dos pisos en la Av. República de Panamá – Miraflores, por parte del Club de Leones. Con el tiempo se proyectó la edificación de más pisos, para ampliar la cantidad de

las áreas de internamiento y la Asistencia de Pública de Miraflores hace su traslado a este local.

Para el año de 1980, la Asistencia Pública de Lima, se traslada al local de la AV. República de Panamá y se procede a la fusión de ambas instituciones, naciendo el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Fue inaugurado el 24 de julio de 1980, por su primer director el Doctor Juan Harrison Acosta quien logró que el Club de Leones de Miraflores donara el local a favor de dicha institución.

Debe su nombre al reconocimiento que se le otorga al doctor José Casimiro Ulloa Bucelo, quien nació en la ciudad de Lima el 04 de marzo del año 1829. Cursó estudios de humanidades en el seminario de Santo Toribio. Para el año de 1844 inició sus estudios en la escuela de medicina llamada el Colegio de la Independencia y para el año 1851 culminó su carrera de medicina. Demostrando a lo largo de su vida su labor humanista, docente y académica.

Mediante RS N° 039-91-VC-5600 el inmueble es registrado íntegro al Ministerio de Salud, inscrito en el asiento N° 786 como bien nacional, asientos 1 y 2, a fojas 33, del tomo 920, del registro de la propiedad inmueble de ORLC. Cuenta con un terreno de 1,410.00 m<sup>2</sup>.

En la actualidad, es un establecimiento de salud altamente especializado en las atenciones de urgencias y emergencias, dirigidas a la población en general. Se encuentra dirigido por el médico cirujano Luis Julio Pancorvo Escala. Depende de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Ciudad. Su dirección es Av. Roosevelt N° 6355 y 6357 (ex. Av. República de Panamá), Urb. San Antonio - Miraflores - Lima – Perú.



Foto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

## **MISIÓN Y VISIÓN**

- Tiene por misión el contribuir con la mejora de la salud de las personas, brindándoles una atención con calidad y calidez en momentos de emergencias y urgencias, oportunamente, siendo eficaz y eficiente en el desarrollo de sus funciones.
- Tiene por visión, consolidarse como la primera institución en la atención de las emergencias y urgencias del país, mediante la modernización con tecnología de punta y la docencia médica.

## **VALORES**

- Ética, equidad, calidad en el servicio, personal innovador, trabajo en equipo mutuo y solidario, calidez, respeto, amabilidad y eficiencia.

## **CAPÍTULO II.**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES**

Desde un contexto internacional, Kakaulina (2021), quien realizó la investigación titulada “Déficit proyectado en los ingresos del impuesto sobre la renta personal físicas de los gobiernos regionales en Rusia debido a la pandemia de COVID-19”. El estudio se sustentó en los informes anuales del Servicio Federal de Impuestos de Rusia. Se realizó la proyección de las pérdidas en los ingresos tributarios del gobierno entre los años 2020 al 2023 por la emergencia sanitaria actual. Como resultado de la investigación se muestra que los ingresos de las personas se reducirían significativamente, por lo tanto,

los impuestos sobre la renta bajarían afectando en un 0.4 % al PBI. Se determinó que la pandemia de la Covid-19 dejó consecuencias desfavorables en la macroeconomía.

Barbosa (2020), en su investigación titulada “Impactos del Covid-19 en los ingresos tributarios y las condiciones financieras de los estados del sudeste de Brasil”. Tuvo como meta investigar el impacto de la Covid-19 en las condiciones financieras, este estudio se dividió en dos etapas, primero analizar los ingresos del 2019 y 2020 y sus efectos por la pandemia, segundo establecer cuál sería la representación de los ingresos tributarios. Los resultados concluyeron, en que los estados inmersos en la investigación no estaban listos para una disminución en la recaudación de tributos, que llegarían a un déficit en su economía por efectos de la pandemia.

Mendoza-Zamora, et al. (2018), en su estudio “La asignación presupuestaria y su incidencia en la Administración Pública”. Se busco conocer la incidencia entre ambos conceptos. Este estudio se llevó a cabo mediante la elaboración de cuestionarios. Los resultados comprobaron que la asignación del presupuesto se establece por un plan financiero, el cual tiene como propósito medir y distribuir los recursos adecuadamente. Este hecho tiene una repercusión positiva en la Administración Pública.

Por otra parte, Reinoso-Baquerizo y Pincay-Sancán (2020), en su investigación “Análisis de la ejecución presupuestaria en el gobierno local Municipal del Cantón Simón Bolívar”, tiene por objetivo, analizar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria, apuntando al logro de metas para lograr una gestión eficiente y eficaz del presupuesto público.

Para su investigación tienen como marco legal el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, su método consiste en aplicar un estudio documental cualitativo de los años 2017 y 2018, recopilando información del municipio. El resultado, muestra que a pesar de existir dificultades en la recaudación de ingresos en los recursos propios y de recursos fiscales, han logrado un buen cumplimiento de metas en ambos periodos. Asimismo, se recomienda fortalecer dichos mecanismos a fin de superar los logros ya obtenidos.

En el ámbito local Pescorán (2017), en su investigación, la cual titula “Estructura de los ingresos del gobierno central del Perú 1998-2015”, la misma que fue elaborada como Tesis para optar el grado académico de Maestro en Tributación por la Universidad Nacional del Callao. La investigación buscó determinar la estructura de los ingresos del gobierno central del Perú. Se procedió a reunir datos de varios años, para ser analizados de acuerdo con la investigación planteada. Se llegó a la conclusión que predominan en los ingresos

del estado los impuestos y las rentas como son el IGV, ISC, Rentas de tercera y quinta categoría. También encontramos los ingresos no tributarios como regalías mineras y las tasas.

Vargas y Zavaleta (2020) en su investigación, La gestión del presupuesto por resultados (PpR) y la calidad del gasto en gobiernos locales. La investigación tiene como propósito analizar en nivel del gasto en 83 gobiernos locales de la Región la libertad en Perú, el estudio arrojó un nivel de ejecución de 84% en la región y 66% en los gobiernos locales. Estos indicadores reflejan un mejoramiento en los campos de la salud y la educación de la región. Se llega a la conclusión que existe una relación directa e importante entre la gestión del (PpR) y la calidad del gasto.

Asimismo, Peñaloza-Vasallo, *et al.* (2017) en su investigación, Evaluaciones de diseño y ejecución presupuestal, un instrumento del presupuesto por resultados: algunas experiencias aplicadas en salud. El objetivo fue evidenciar como las evaluaciones de diseño y ejecución presupuestal (EDEP), desarrolladas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en relación con la implementación del PpR, brindan información confiable para desarrollar mejoras en los resultados de las intervenciones. Es una herramienta para el MEF utilizada en el seguimiento de los compromisos y la ejecución de los recursos presupuestales. De las 57 EDEP, siete corresponden a

intervenciones en salud, como son el Sistema Integrado de Salud (SIS), el servicio de vacunación, atención a partos normales, atención de infecciones respiratorias agudas y enfermedades diarreicas agudas, en consecuencia, las EDEP generan información para realizar mejoras a favor de la población.

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1 *Concepto de Tributo***

Ortega *et al.* (2013), define el concepto de tributo como “las prestaciones pecuniarias y, excepcionalmente, en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines”. (pág. 11)

Según Cardona (1985), en sentido económico el tributo se entiende como un tipo de aportación que los ciudadanos deben pagar al estado para ser retribuidos equitativamente o según sus necesidades. Conocer que son los impuestos, contribuciones y tasas, cuando y porque se pagan, y tener una adecuada planificación fiscal es importante para mejorar la salud financiera de empresas y familias. (pág. 149)

La acción de tributar hace posible que se pueda brindar a la población los servicios básicos que esta requiere. El cobro de los tributos se efectúa en base a la fuerza de las leyes tributarias y apelando a la razón mediante una cultura tributaria y de conciencia colectiva adecuada. El estado ante este hecho se encuentra en disposición de asegurar el correcto percibimiento de los tributos.

### **2.2.2 Clasificación de Tributo**

Según la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, señala que el tributo se clasifica en:

#### **a) Impuesto:**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

**b) Contribución:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

A diferencia de los impuestos, en la contribución existe una contraprestación por el pago de dicho tributo, reflejado en la ejecución de obras públicas o realización de servicios.

**c) Tasa:**

Es tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas pueden ser:

- **Arbitrios:**

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo podemos

mencionar la labor de limpieza (recojo de basura), seguridad y otros.

- **Derechos:**

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Como ejemplo tenemos el monto que se paga por recibir la prestación de un servicio en un Hospital.

- **Licencias:**

Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. A diferencia de la anterior Constitución, la de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del concepto de tasas y, en consecuencia, dentro del poder tributario originario de las Municipalidades.

### ***2.2.3 Operaciones No Gravadas con el IGV***

De acuerdo con el Artículo 2º, numeral 1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el IGV grava los servicios prestados en el país, entendiéndose como “servicios” a toda

prestación que una persona realiza para otra y por la cual recibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría.

Al respecto el Ministerio de Economía y Finanzas (1996), se pronunció, ante una consulta formulada respecto a si los servicios prestados por los establecimientos del Ministerio de Salud se encuentran gravados con el IGV, señalando que dichos servicios no están afectos a este impuesto, pues el pago realizado por estos constituye un tributo (tasa).

En este sentido, de acuerdo con legislación del IGV, se grava en general los servicios constituyéndose una renta de tercera categoría, pero tratándose de entidades del estado que prestan servicio de carácter obligatorio y cuya retribución solo responde al financiamiento de este e inclusive puede estar subsidiado por el Estado, no puede considerarse como un servicio afecto al impuesto. Como vendría a ser el pago por consultas médicas, hospitalización, cirugías, diagnóstico por imágenes, entre otros, que prestan los hospitales públicos.

Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV, “se entenderá como operaciones no gravadas (...), los ingresos obtenidos por entidades del sector público por tasas y multas, siempre que sean realizados en el país”.

#### **2.2.4 Ejecución del Gasto**

El Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público (2018) establece:

##### **Artículo 13. El Presupuesto:**

Constituye el instrumento de gestión del estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a entender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

##### **Artículo 14. Contenido del Presupuesto:**

Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. (...).

Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes.

### **Artículo 30. Aprobación del Presupuesto**

Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, (...), constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. (...).

### **Artículo 33. Ejecución Presupuestaria**

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

### **Artículo 38. Ejecución de los ingresos públicos**

La ejecución de los ingresos públicos se realiza en las etapas siguientes:

*1. Estimación:* Es el conjunto o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, (...).

*2. Determinación:* Es el acto que establece o identifica con precisión el concepto, monto, oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o un desembolso a favor de la Entidad.

*3. Percepción o Recaudación:* Es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso.

#### **Artículo 40. Ejecución del gasto**

La ejecución del gasto comprende las etapas siguientes:

- 1. Certificación*
- 2. Compromiso*
- 3. Devengado*
- 4. Pago*

#### **Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

La certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, (...).

#### **Artículo 42. Compromiso**

El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al

monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

#### **Artículo 43. Devengado**

El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

#### **Artículo 44. Pago**

El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. (...)

Asimismo, según Del Campo et al. (2017), el presupuesto es un instrumento importante, requerido para conocer con anticipación los ingresos y gastos que conforman una organización. El presupuesto asignado permitirá la ejecución de obras a favor de la población como es salud, educación, saneamiento básico y demás.

De acuerdo con Moreno-Brid et al. (2017), el presupuesto es programable porque se anticipa a lo que se debería ejecutar y es cuantificable por cuanto permite medir los resultados obtenidos de forma

exacta en el sector público. El objetivo o finalidad es lograr una adecuada distribución y ejecución del presupuesto en el gasto público.

Por su parte, Gómez (2017), explica el importante rol que desempeña la administración pública en la utilización de diferentes herramientas presupuestales y financieras para el cumplimiento y desarrollo de las acciones programadas y como el control fiscal es fundamental en el buen desempeño de la gerencia pública.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2004), según el marco legal establece que las Fuentes de Financiamiento lo conforman los Recursos Ordinarios (RO) que son ingresos que llegan de la recaudación tributaria, no tienen vinculación a otra entidad y son de libre programación. Recursos Directamente Recaudados (RDR), que son fondos financieros, captados por la venta de bienes, prestación de servicios, derechos y otros ingresos. Cada Unidad ejecutora recauda sus ingresos propios por la fuente de financiamiento RDR, por ejemplo, para un hospital del Ministerio de Salud, sus ingresos son por la venta y prestación de servicios. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, son aquellos recursos destinados a atender el gasto por el servicio de la deuda pública en un año fiscal. Donaciones y Transferencias (DyT), son los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno que provienen de Organismos, Instituciones, Gobiernos y Agencias internacionales.

Por último, Bassam (2020), llega a la conclusión que para los gobiernos es un problema traducir el gasto público en desarrollo económico y sostenible, en consecuencia, evidenciar como la eficiencia de la asignación presupuestaria afecta los resultados de las metas trazadas, ayuda a evaluar las opciones para llegar a un crecimiento económico.

## **CAPÍTULO III.**

### **DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE INVESTIGADA**

#### **3.1 Variables**

Las variables de estudio para la presente investigación son:

##### **Variable I: Ingresos Tributarios**

Definición conceptual: Cardona (1985), afirma que son ingresos que provienen del tributo, el cual es un ingreso público basado en prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado, conformado por los impuestos, contribuciones y tasas.

Asimismo, según el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV, “se entenderá como operaciones no gravadas (...), los ingresos obtenidos por entidades del sector público por tasas y multas, siempre que

sean realizados en el país”. Al respecto la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, manifiesta el mismo pronunciamiento, al indicar que los ingresos en las entidades del estado son consideradas tasas, según se aprecia en el ANEXO 1.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2004) indica que Los Recursos Directamente Recaudados (RDR), son fondos financieros, captados por la venta de bienes, prestación de servicios, derechos y otros ingresos. Cada Unidad ejecutora recauda sus tasas o ingresos propios por la fuente de financiamiento RDR, por ejemplo, para un hospital del Ministerio de Salud, sus ingresos por tasas son por la venta y prestación de servicios.

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los Clasificadores Presupuestarios de Ingresos. En el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa contamos con las tasas descritas en la Tabla 1.

**Tabla 1**

*Clasificadores Presupuestarios de Ingreso*

<b>Clasificador</b>	<b>Conceptos de Ingreso</b>
13.14.15	Materiales Médicos
13.14.16	Materiales de Laboratorio
13.16.12	Medicinas

<b>Clasificador</b>	<b>Concepto de Ingreso</b>
13.24.14	Certificados
13.34.11	Atención Médica
13.34.15	Cirugía
13.34.16	Hospitalización
13.34.17	Servicio de Tópico
13.34.199	Otros Servicios Médicos
13.34.21	Exámenes de Laboratorio
13.34.23	Electrocardiograma
13.34.24	Diagnostico por Imágenes (Rayos x, radiografías, tomografías, etc.)
13.34.31	Fisioterapia
13.34.399	Otros Servicios de Salud
15.22.199	Otras Sanciones
15.51.499	Otros Ingresos Diversos

### **Variable II: Ejecución presupuestaria**

Definición conceptual: Según el Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público (2018) establece que la ejecución presupuestaria comprende el conjunto de acciones en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad

con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

### **3.2 Población y muestra**

Población: para la actual investigación, la población de estudio son los datos de los ingresos tributarios (tasas) recaudados durante los años 2019 y 2020, que se serán recopilados del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF SP). Así como los datos de los gastos ejecutados durante el 2019 y 2020.

Muestra: La muestra del trabajo de investigación son los registros de los ingresos recaudados y de los gastos realizados de los años 2019 y 2020.

### **3.3 Aspectos éticos**

El presente trabajo de suficiencia profesional se elaboró en el marco de los principios y valores éticos impartidos por la Universidad. La información vertida en la investigación se sustenta en la autenticidad, ya que se ha respetado los datos que provienen de fuentes oficiales. Para las citas bibliográficas se ha procedido según formato de las normas APA (Séptima Edición).

## **CAPITULO IV**

### **CASO PRÁCTICO**

#### **IMPACTO DE LA CRISIS SANITARIA EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA**

En el Perú desde el 16 de marzo del 2020 que se dio inicio al Estado de Emergencia por la crisis sanitaria, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus ampliaciones, consecuentemente el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, empieza a sufrir una caída en sus ingresos tributarios (tasas), situación que pone en riesgo los compromisos presupuestales al no

contar con el respaldo financiero, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, delinea las acciones del sistema nacional de presupuesto público, asimismo mediante Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, dispone las acciones que deben llevarse a cabo para la ejecución presupuestal.

Las Certificaciones de Créditos Presupuestarios, deben encontrarse debidamente respaldadas con los recursos correspondientes a fin de asegurar que las transacciones que realice la entidad del sector público, tanto para los gastos corrientes y activos no financieros, se encuentren sujetos a ley.

## **Ejecución de ingresos**

Para el año 2019, al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se le asignó un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de S/ 5,676,691 y recibió créditos suplementarios por S/ 6,197,329, llegando a obtener un Presupuesto Inicial Modificado (PIM) de S/ 11,874,020 y sus ingresos tributarios (tasas) ascendieron a S/ 12,267,497.58, según se detalla en la Tabla 2, la cual muestra a los ingresos desagregados por específicas en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Tabla 2***Presupuesto Institucional de Ingresos 2019*

Recursos Directamente Recaudados	PIM	Ingresos
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>7,839,550</b>	<b>8,233,026.75</b>
<b>1.3 venta de bienes y servicios</b>	<b>7,581,983</b>	<b>7,881,219.98</b>
1.3.1 4.1 5 materiales médicos	450,000	793,320.38
1.3.1 6.1 2 medicinas	1,733,173	1,989,468.35
1.3.2 4.1 4 certificados	94,636	39,694.90
1.3.3 4.1 1 atención medica	893,778	995,357.59
1.3.3 4.1 5 cirugía	880,985	1,014,093.82
1.3.3 4.1 6 hospitalización	709,810	799,010.82
1.3.3 4.1 7 servicio de tópico	159,170	6,305.00
1.3.3 4.1 99 otros servicios médicos -	14,539	14,724.00
1.3.3 4.2 1 exámenes de laboratorio	1,350,068	1,184,901.23
1.3.3 4.2 3 electrocardiograma	43,669	51,374.20
1.3.3 4.2 4 diagnósticos por imágenes	1,170,282	903,656.94
1.3.3 4.3 1 fisioterapia	22,398	18,022.75
1.3.3 4.3 99 otros servicios de salud	59,475	71,290.00
<b>1.5 otros ingresos</b>	<b>257,567</b>	<b>351,806.77</b>
1.5.1 1.1 1 intereses por depósitos	30,647	68,826.30
1.5.2 2.1 99 otras sanciones	133,558	202,648.04
1.5.5 1.4 99 otros ingresos diversos	93,362	80,332.43
<b>Financiamiento</b>	<b>4,034,470</b>	<b>4,034,470.83</b>
<b>1.9 saldos de balance</b>	<b>4,034,470</b>	<b>4,034,470.83</b>
1.9.1 1.1 1 saldos de balance	4,034,470	4,034,470.83
<b>Total</b>	<b>11,874,020</b>	<b>12,267,497.58</b>

Para este ejercicio presupuestal, la recaudación de las tasas en el Hospital superó al presupuesto inicial modificado (PIM).

Mediante Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, del 28 de diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional para el año 2020, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el monto de S/ 10,724,943.00 que corresponden a la fuente Recursos Directamente Recaudados, llegando a obtener un Presupuesto Inicial Modificado (PIM) de S/ 10,724,943.00 y sus ingresos tributarios (tasas) ascendieron a S/ 6,126,644.04.

Se observa que en el año 2020 la recaudación es menor al año anterior por un monto de S/ 6,140,852.00 según se detalla en la Tabla 3, la cual muestra los ingresos desagregados por específicas en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La recaudación para el año 2020 no logró alcanzar y mucho menos superar al presupuesto inicial modificado estimado para ese periodo. Esta disminución de los ingresos fue generada por la Covid-19 y sus repercusiones a nivel nacional y mundial.

**Tabla 3***Presupuesto Institucional de Ingresos 2020*

Recursos Directamente Recaudados	PIM	Ingresos
<b>Ingresos corrientes</b>	<b>6,690,473</b>	<b>4,016,576.91</b>
<b>1.3 venta de bienes y servicios y</b>	<b>6,370,473</b>	<b>3,838,706.62</b>
1.3.1 4.1 5 materiales médicos		188,011.50
1.3.1 4.1 6 materiales de laboratorio		190.26
1.3.1 6.1 2 medicinas	2,278,120	1,011,420.27
1.3.2 4.1 4 certificados	217,353	16,965.00
1.3.3 4.1 1 atención medica	250,000	664,047.93
1.3.3 4.1 5 cirugía		330,912.94
1.3.3 4.1 6 hospitalización	500,000	299,106.87
1.3.3 4.1 7 servicio de tópico		1,484.00
1.3.3 4.1 99 otros servicios médicos -		245.00
1.3.3 4.2 1 exámenes de laboratorio	1,500,000	626,494.58
1.3.3 4.2 3 electrocardiograma		18,430.80
1.3.3 4.2 4 diagnósticos por imágenes	1,500,000	648,179.42
1.3.3 4.3 1 fisioterapia	35,000	7,306.25
1.3.3 4.3 99 otros servicios de salud	90,000	25,911.80
<b>1.5 otros ingresos</b>	<b>320,000</b>	<b>177,870.29</b>
1.5.1 1.1 1 intereses por depósitos	50,000	7,931.93
1.5.2 2.1 99 otras sanciones	150,000	150,114.84
1.5.5 1.4 99 otros ingresos diversos	120,000	19,823.52
<b>Financiamiento</b>	<b>4,034,470</b>	<b>2,110,067.13</b>
1.9 saldos de balance	4,034,470	2,110,067.13
1.9.1 1.1 1 saldos de balance	4,034,470	2,110,067.13
<b>Total</b>	<b>6,126,644.04</b>	<b>4,598,298.96</b>

## Ejecución del gasto

Para el año 2019, con relación a la ejecución del gasto, al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se le asignó un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de S/ 5,676,691, llegando a obtener un Presupuesto Inicial Modificado (PIM) de S/ 11,475,020 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la Tabla 4 presenta los datos en forma mensual.

**Tabla 4**

*Presupuesto Institucional de Gastos 2019*

PIA	5,676,691			
PIM	11,475,020			
Avance %	85.00			
Mes	Certificación	Ejecución		
		Compromiso	Devengado	Girado
Enero	1,236,857	1,225,400	6,000	6,000
Febrero	657,420	590,430	999,511	968,725
Marzo	486,933	45,952	294,526	302,582
Abril	-8,277	20,513	431,603	222,169
Mayo	277,220	256,819	64,551	111,305
Junio	543,449	344,318	201,333	240,323
Julio	2,884,171	1,415,181	801,279	760,808
Agosto	672,568	1,296,464	719,408	780,800
Setiembre	280,558	558,900	1,384,278	1,389,888
Octubre	1,627,084	1,454,915	1,739,574	742,454
Noviembre	-356,339	583,635	537,533	494,622

Diciembre	1,776,519	1,963,317	2,576,250	3,736,170
<b>Total</b>	<b>10,078,165</b>	<b>9,755,845</b>	<b>9,755,845</b>	<b>9,755,845</b>

Asimismo, para el año 2019 se cuenta con un compromiso mensual de S/ 9,755,845, un devengado por S/ 9,755,845 y un girado S/ 9,755,845, llegando al avance de 85 % con relación al Presupuesto Inicial Modificado (PIM). En la Tabla 5 se presenta la ejecución del gasto desagregada por sub-genérica vs el PIM.

**Tabla 5**

*Descripción de la Sub Genérica de Gastos en Bienes y Servicios del 2019*

<b>Detalle</b>	<b>PIM</b>	<b>Devengado</b>
alimentos y bebidas	1,472,482	1,462,008
vestuarios y textiles	14,272	14,272
materiales y útiles	278,808	277,871
repuestos y accesorios	7,725	7,500
enseres	31,912	31,912
suministros médicos	4,857,629	4,544,400
compra de otros bienes	30,686	30,416
<b>Sub-genérica 1: compra de bienes</b>		<b>6,368,379</b>
viajes	23,100	22,500
servicios básicos, comunicaciones, publicidad	310,749	172,614
servicios de limpieza, seguridad y vigilancia	152,014	134,945
servicio de mantenimiento, acondicionamiento	1,158,684	561,187
alquileres de muebles e inmuebles	376,103	366,311
servicios administrativos, financieros	237,263	236,989
servicios profesionales y técnicos	1,974,946	1,729,167
contrato administrativo de servicios	374,242	0
<b>Sub-genérica 2: contratación de servicios</b>		<b>3,223,712</b>
<b>Total</b>	<b>11,475,020</b>	<b>9,755,845</b>

Para el año 2020, con relación a la ejecución del gasto, al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, se le asignó un Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de S/ 10,724,943 llegando a obtener un Presupuesto Inicial Modificado (PIM) de S/ 10,624,943 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. La Tabla 6 muestra los gastos en forma mensualizada.

**Tabla 6**

*Presupuesto Institucional de Gastos 2020*

PIA	10,724,943			
PIM	10,624,943			
Avance %	57.4			
Mes	Certificación	Ejecución		
		Compromiso	Devengado	Girado
Enero	2,769,147	1,617,866	6,000	6,000
Febrero	2,271,216	1,402,087	1,375,516	975,529
Marzo	1,050,416	725,392	886,259	1,207,997
Abril	890,085	241,903	839,150	807,112
Mayo	68,252	295,698	852,747	516,321
Junio	-175,560	20,850	252,191	409,571
Julio	29,984	10,879	-167,638	121,694
Agosto	-315,259	91,147	32,850	14,850
Setiembre	-5,531	9,990	107,551	57,931
Octubre	-223,694	71,743	49,757	93,677
Noviembre	-428,067	1,176,032	206,230	209,798
Diciembre	367,552	437,178	1,660,153	1,680,285
<b>Total</b>	<b>6,298,539</b>	<b>6,100,764</b>	<b>6,100,764</b>	<b>6,100,764</b>

Asimismo, para el año 2020 se cuenta con un compromiso mensual de S/ 6,100,764, un devengado por S/ 6,100,764 y un girado S/ 6,100,764, llegando a una ejecución del 57.4 % con relación al PIM, como se detalla en la tabla 7.

**Tabla 7**

*Descripción de la Sub Genérica de Gastos en Bienes y Servicios del 2020*

<b>Detalle</b>	<b>PIM</b>	<b>Devengado</b>
alimentos y bebidas	1,865,495	1,529,049
vestuarios y textiles	399,000	347,130
combustibles, carburantes, lubricantes	27,000	170
materiales y útiles	253,140	46,887
repuestos y accesorios	8,200	0
enseres	46,315	32,762
suministros médicos	4,651,073	2,843,906
materiales y útiles de enseñanza	17,352	0
compra de otros bienes	112,157	41,112
<b>Sub-genérica 1: compra de bienes</b>		<b>4,841,015</b>
viajes	41,000	12,739
servicios básicos, comunicaciones, publicidad	320,000	13,594
servicios de limpieza, seguridad y vigilancia	10,000	0
servicio de mantenimiento, acondicionamiento	30,000	7,357
alquileres de muebles e inmuebles	258,525	95,737
servicios administrativos, financieros	75,530	27,576
servicios profesionales y técnicos	2,057,052	1,075,888
contrato administrativo de servicios	374,244	0
<b>Sub-genérica 2: contratación de servicios</b>		<b>1,232,891</b>
<b>Total</b>	<b>10,546,083</b>	<b>6,073,906</b>

La Figura 1 muestra los gastos del año 2019 en comparación con el año 2020, en la cual se puede ver la fluctuación que tienen los compromisos a lo largo de los meses.

**Figura 1**

*Comparativo de los compromisos de los años 2019 y 2020*



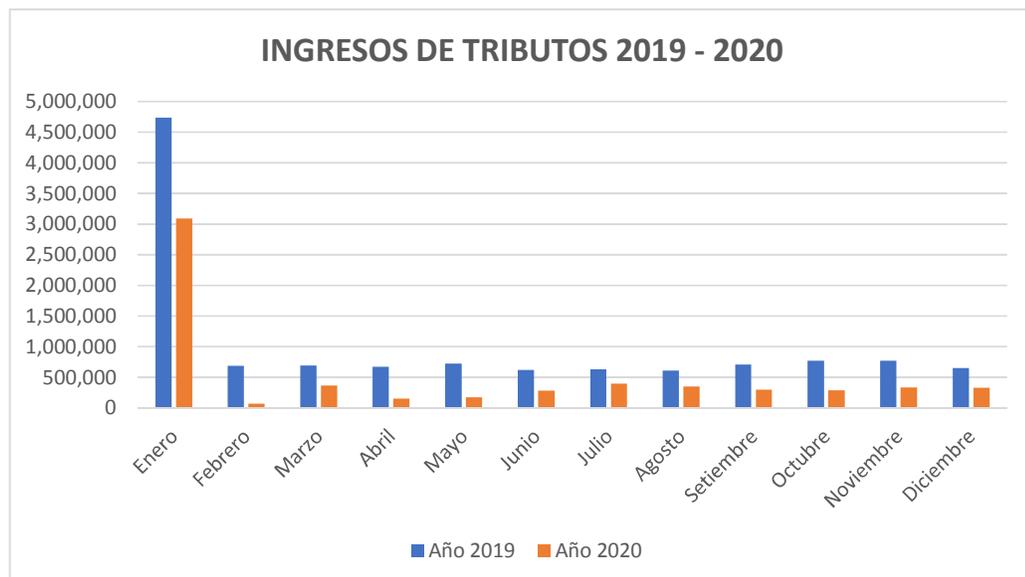
Al respecto, es necesario precisar que el porcentaje de ejecución en la fuente Recursos Directamente Recaudados para el 2020 está en 57.4 % de avance, porque la ejecución se mide en relación con el PIM asignado, que en este caso fue de S/ 10,546,083, pero se debe tener presente que el girado está supeditado a la disponibilidad financiera, la cual fue solo de S/ 6,126,644.04 para el año 2020. Los gastos se respaldan con los fondos de saldos de balance y los ingresos propios resultantes de la venta de bienes y servicios, los cuales conforman la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Asimismo, se visualiza que a partir del mes de junio se procede a la anulación de los compromisos anuales, por un monto de S/ 1,629,202.00 a causa del impacto de la crisis sanitaria en los ingresos tributarios y su repercusión en la ejecución del gasto en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En este contexto, con fecha 25 de junio 2020 el Director de la Oficina ejecutiva de Administración pone en conocimiento al Jefe de la Oficina de Logística respecto a las órdenes de compra y servicio pendientes de giro, debido a que no se cuenta con disponibilidad financiera, como resultado de la baja recaudación, por la coyuntura atípica (COVID-19), como se puede ver en la Figura 2.

**Figura 2**

*Comparativo de los ingresos por tasas de los años 2019 – 2020*



Asimismo, la Tabla 8 presenta los importes de la recaudación por tasas en el Hospital, en forma mensual de los años 2019 y 2020 y el importe de la disminución por cada mes.

**Tabla 8**

*Detalle de la fase recaudado de los años 2019 y 2020*

Mes	Recaudado 2019	Recaudado 2020	Disminución de la recaudación
1: 'Enero	4,735,431	3,090,715	1,644,716
2: 'Febrero	682,414	66,940	615,474
3: 'Marzo	694,750	364,760	329,990
4: 'Abril	667,800	153,262	514,538
5: 'Mayo	725,422	173,832	551,590
6: 'Junio	622,543	284,150	338,393
7: 'Julio	629,680	394,879	234,801
8: 'Agosto	606,141	349,697	256,444
9: 'Setiembre	710,718	297,877	412,841
10: 'Octubre	771,436	288,320	483,116
11: 'Noviembre	768,515	333,251	435,264
12: 'Diciembre	652,647	328,962	323,685
<b>Total</b>	<b>12,267,497</b>	<b>6,126,645</b>	<b>6,140,852</b>

Se procedió a documentar ocho obligaciones de pago comprometidas en un primer momento en la fuente de financiamiento RDR, las cuales tuvieron que ser anuladas por el déficit financiero existente para pago y reprogramas con otra fuente de financiamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la ejecución del gasto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, durante el año 2020. En la Tabla 9 se describen como muestra dichas órdenes de compra.

**Tabla 9***Órdenes de compra en RDR reprogramas por falta de fondos en el año 2020*

Orden de compra	Fecha	Proveedor	Fte. Fto. RDR	Exp. SIAF	Clasificador de gasto	Pago pendiente	Orden Reprogramada	Nuevo Exp. SIAF
16	16/01/2020	Fresenius kabi Perú	09	25	2.3.18.21	1,760.00	802	2937
18	16/01/2020	Medifarma	09	26	2.3.18.21	94,420.07	935	3230
220	03/03/2020	Alkhofarma	09	609	2.3.18.21	17,136.00	891	3163
266	11/03/2020	Medic Import	09	698	2.3.18.21	20,160.00	804	2939
390	16/04/2020	Inversiones DG	09	912	2.3.11.11	33,005.00	847	3088
401	24/04/2020	Interservice Perú hospital	09	1035	2.3.15.41	11,340.00	401	1035
		Implantes Externos						
462	14/05/2020	Peruana	09	1307	2.3.18.21	2,520.00	782	28823
497	11/06/2020	San Fernando	09	1516	2.3.11.11	36,850.00	967	3465

## CONCLUSIONES

1. El impacto de la crisis sanitaria en la recaudación de los ingresos tributarios en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa durante el 2020 fue negativo. Los ingresos tributarios (tasas) para el año 2019 ascendieron a S/ 12,267,497.58 millones en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, mientras que para el año 2020 fue de S/ 6,126,644.04 millones, con una disminución de S/ 6,140,852.00 millones, que representa el 51.21 % de pérdida en comparación con el año anterior. Esto como consecuencia de las medidas adoptadas por parte del estado por la emergencia sanitaria, como fueron las cuarentenas, la inmovilización, el toque de queda, entre otros.

2. La ejecución del gasto por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se vio considerablemente afectada, ya que se contaba con el Presupuesto Inicial Modificado (PIM), para registrar

los compromisos asumidos, pero no se alcanzó a recaudar lo que se había proyectado en los ingresos, para culminar con el proceso de la ejecución, por la emergencia sanitaria.

3. Las Certificaciones de Créditos Presupuestarios, deben encontrarse debidamente respaldadas con los recursos correspondientes a fin de asegurar que las transacciones que realice la entidad del sector público, tanto para los gastos corrientes y activos no financieros, se encuentren sujetos a ley, esto en concordancia con El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, asimismo mediante Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, dispone las acciones que deben llevarse a cabo para la ejecución presupuestal.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda implementar un control de los ingresos recaudados captados mensualmente y de los gastos ejecutados a fin de conocer los saldos reales de financiamiento con que cuenta la institución, para continuar con los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
2. El Hospital debe tomar las medidas preventivas, en cumplimiento del marco normativo, a fin de no incurrir en posibles faltas de pago a sus acreedores, los cuales podrían tomar acciones legales por el incumplimiento, lo que podría implicar mayores salidas de presupuesto de la institución.

3. Los gastos comprometidos durante el ejercicio 2020 en RDR, debían ser anulados y reprogramados para ser pagados por la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios o Donaciones y Transferencias.

4. Proponer para los siguientes ejercicios fiscales, mientras dure la pandemia, se solicite al Ministerio de Salud, el sinceramiento del marco presupuestal en función a la proyección real de la recaudación en condiciones actuales. Siendo que a la fecha se cuenta con un marco presupuestal que no tendría el financiamiento esperado en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, afectando a los indicadores de ejecución presupuestal.

## PLAN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Actividades y tareas	Nov-21				Dic-21				Ene-22				Feb-22			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Revisión de literatura	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
Confirmación del problema de investigación		x														
Elaboración de la fundamentación y los objetivos			x													
Revisión del Marco Teórico				x												
Redacción del primer Capítulo					x	x										
Revisión del primer y según capítulo						x										
Recopilación de datos							x									
Elaboración de la base de datos								x	x	x						
Redacción del cuarto capítulo										x	x	x				
Redacción del tercer capítulo											x		x			
Revisión del tercer y cuarto capítulo												x		x		
Elaboración de las conclusiones y recomendaciones													x		x	
Revisión final														x	x	
Presentación del informe final de investigación															x	x

Fuente: Elaboración propia

## REFERENCIAS

Barbosa, M. (2020). *Impactos del Covid-19 en los ingresos tributarios y las condiciones financieras de los estados del sudeste de Brasil*. Sao Paulo: XX USP Internacional Conference in Accounting. Obtenido de <https://congressosp.fipecafi.org/anais/20UspInternational/ArtigosDownload/3010.pdf>

Bassam A. Albassam. (25 de 09 de 2020). Un modelo para evaluar la eficiencia del gasto público. *Cogent Economía y Finanzas*, 11. doi:<https://doi.org/10.1080/23322039.2020.1823065>

Cardona, R. (1985). *Derecho tributario sustancial y procedimental*, 3ª edición. Bogotá: Temis.

Del Campo, M., Ferreiro-Seoane, F., & Camino-Santos, M. (17 de 11 de 2017). Análisis financiero-presupuestario en la provisión pública local, un caso práctico: Cercedo y Cotobade. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 16(2), 203-228. Obtenido de <https://revistas.usc.es/index.php/rips/article/view/4170/4835> · Archivo PDF

Gómez Buitrago, Jairo. (2017). *Gerencia Pública y Control Fiscal*. Bogotá: Universidad del Rosario. Obtenido de <https://cutt.ly/ZxCqcw8>

Kakaulina, Maria. (10 de Abril de 2021). Deficit proyectado en los ingresos del impuesto sobre la renta personal físicas de los gobiernos regionales en Rusia debido a la COVID-19. *Revista de Reforma Tributaria*, 39-54. doi:<http://dx.doi.org/10.15826/jtr.2021.7.1.089>

Mendoza-Zamora, Walter; Loo- Carbajal, Viviana; Salazar-Pin, Ginger; Nieto-Parrales, Dayan. (20 de 08 de 2018). La asignación presupuestaria y su incidencia en la Administración Pública. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 4(3), 313-333. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6560191.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público*. Lima: Editora Perú.

Ministerio de Economía y, F. (1996). *Informe N° 011-96-EF/66.11*. Lima: MEF.

Ministerio de Economía y, F. (2004). *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411*. Lima: Editora Perú.

Moreno-Brid, J. C., Perez Benitez, N., & Villarreal Páez, H. J. (2017). ¡Ay Bartola!: los riesgos de unas finanzas públicas austeras en México. *Economíaunam*, 14(41), 57-74.

Ortega Salavarría, R. I., Castillo Guzmán, J., Pacherras Racuay, A., & Morales Mejía, J. (2013). *Manual Tributario 2013*. (E. E. S.A.C., Ed.) Lima: Tingo S.A.

Peñaloza Vassallo, k; Gutiérrez Aguado, A; & Prado Fernandez, M. (2017). Evaluaciones de diseño y ejecución presupuestal, un instrumento del presupuesto por resultados: algunas experiencias aplicadas en salud. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 521-527. doi:<https://doi.org/10.17843/rpmesp.2017.343.3074>

Pescorán, G. (2017). *Estructura de los ingresos del gobierno central del Perú 1998-2015*. Universidad Nacional del Callao, Escuela de Contabilidad. Lima: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/3961>

Reinoso, Y., & Pincay, D. (3 de Marzo de 2020). Análisis de la ejecución presupuestaria en el gobierno local Municipal del Cantón Simón Bolívar. *593 Digital Publisher CEIT*, 14-30. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.2.162>

Vargas Merino, J. A., & Zavaleta Chávez, W. E. (18 de 06 de 2020). La gestión del presupuesto por resultados y la calidad del gasto en gobiernos locales. *Revista Científica Visión De Futuro*, 37-59. Obtenido de <https://visiondefuturo.fce.unam.edu.ar/index.php/visiondefuturo/article/view/4>

42

## ANEXO 1

**SUMILLA:** En la medida que los ingresos obtenidos por los servicios que presta una determinada entidad del Sector Público Nacional califiquen como tasas (derechos), dichos servicios no se encontrarán gravados con el IGV.

Si por los servicios prestados por una entidad del Sector Público Nacional se cobran tasas, no existirá la obligación de emitir comprobantes de pago por tales servicios.

### **OFICIO N° 030-2004-280000**

Lima, 09 de marzo de 2004

Señorita  
**María Huarhua Beltrán**  
Directora General de Administración del  
Instituto Nacional de Cultura  
**Presente.-**

Referencia: Oficio N° 037-2004-INC/QA

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual manifiesta que el artículo 37º de la Ley N° 27444<sup>(1)</sup>, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia.

En tal sentido, consulta si en el caso que se apruebe un TUPA conjuntamente con la Guía de Servicios en la cual se indican los servicios que la institución presta en exclusividad, ¿dichos servicios se encontrarían gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV) y, por lo tanto, deben emitirse comprobantes de pago por la prestación de los mismos?.

Al respecto, cabe manifestarle lo siguiente:

1. La Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario<sup>(2)</sup>, señala que el término genérico tributo comprende: el impuesto, la Contribución y la Tasa; definiendo como «tasa» al tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Agrega la norma que no es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Asimismo, la norma bajo comentario establece que las tasas, entre otras, pueden ser: arbitrios, derechos y licencias; definiendo como «derechos» a las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

2. De otro lado, de acuerdo con el inciso b) del artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)<sup>(3)</sup>, el IGV grava, entre otras operaciones, la prestación de servicios en el país, entendiéndose como «servicio», entre otros, a toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

3. Ahora bien, el Ministerio de Economía y Finanzas<sup>(4)</sup> ante una consulta formulada respecto a si los servicios prestados por los establecimientos del Ministerio de Salud se encuentran gravados con el IGV, ha señalado que dichos servicios no están afectos a este impuesto, pues el pago realizado por éstos constituyen un tributo (tasa).

Sobre el particular, manifiesta que si bien es cierto, de acuerdo a la legislación del IGV se grava la generalidad de los servicios considerando a éstos como cualquier acción o prestación cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría, *tratándose de entidades estatales que prestan servicios de carácter obligatorio y cuya retribución sólo responde al financiamiento del mismo e inclusive puede estar subsidiado por el Estado, no puede considerarse como un servicio afecto al impuesto.* Es el caso del pago por consultas y atenciones médicas, hospitalización, intervenciones quirúrgicas y rehabilitación, entre otros, que prestan los hospitales públicos.

4. Como puede apreciarse, en la medida que los ingresos obtenidos por los servicios que presta una determinada entidad del Sector Público Nacional califiquen como tasas (derechos), dichos servicios no se encontrarán gravados con el IGV.

Debe tenerse en cuenta que a fin de establecer si los ingresos generados por la prestación de los servicios constituyen un concepto tributario (tasas) deberá analizarse cada caso concreto, considerando las características del servicio en particular.

5. En lo que se refiere a la emisión de comprobantes de pago, cabe indicar que de conformidad con el inciso b) del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago<sup>(5)</sup>, están obligados a emitir comprobantes de pago, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que presten servicios, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.

Adicionalmente, indica que esta definición de servicios *no incluye a aquellos prestados por las entidades del Sector Público Nacional que generen ingresos que constituyan tasas.*

De la norma antes glosada fluye que si por los servicios prestados por una entidad del Sector Público Nacional se cobran tasas, no existirá la obligación de emitir comprobantes de pago por tales servicios.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

**Original firmado por:**  
**CLARA URTEAGA GOLDSTEIN**  
**Intendente Nacional Jurídico**